



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	VID BIENESTAR S.A.S
DEMANDADO:	GEIMAR GIRALDO VILLA
RADICADO:	05001-40-03-005-2022-00113-00
DECISIÓN:	CORRIGE AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto del 04 de marzo de 2022, mediante el cual se rechazó el presente proceso ejecutivo por competencia, por cuanto en el numeral primero se indicó el nombre del demandado de manera incorrecta, quedando así:

RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada VID BIENESTAR S.A.S NIT. 901.295.303-0, en contra de GEIMAR GIRALDO VILLA C.C 71.365.804, por carecer este Despacho de competencia en razón del territorio, según lo dicho en la parte motiva.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el texto de la providencia del 04 de marzo de 2022, y en consecuencia aclarar que el nombre correcto del demandado es GEIMAR GIRALDO VILLA C.C 71.365.804.

SEGUNDO: Una vez notificado este auto, remitir la demanda al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA ELENA, tal como se dispuso en el mismo auto.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.